

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 06 MAY 2022

Proceso N° 2022-00117.

Se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Allegue poder especial debidamente conferido.
2. Allegue la certificación y/o resolución catastral emitido por Catastro Distrital a que hace referencia en los hechos de la demanda.
3. Alléguese el levantamiento planímetro o topográfico del bien inmueble, que debe incluir la descripción técnica de los linderos del bien inmueble y la precisión del área, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la máxima autoridad catastral.
4. Indíquese en concreto cuál fue el trámite administrativo que se agotó ante Catastro Distrital.
5. Alléguese las documentales que acrediten el agotamiento administrativo ante el Catastro Distrital.
6. Allegue las documentales que acrediten el agotamiento del trámite administrativo de registro de rectificación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Respectiva.
7. Allegue la resolución y/o la respuesta emitida por la Respetiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al trámite de registro de la rectificación y/o corrección de cabida, área y linderos.
8. Aporte las copias escaneadas legibles de la diligencia de inspección judicial que pretende hacer valer.
9. Adecúe el acápite de pruebas haciendo referencia a cada una de las aquí solicitadas y allegadas.

NOTIFÍQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C



El anterior auto se Notifíco por Estado
No. 029
Fecha 9 MAY 2022
El Secretario(a)

